



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ACTA** de la sesión extraordinaria celebrada en primera CONVOCATORIA, el día 20 de junio de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

1º. Dª. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

2º. Dª. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

3º. D. ROBERTO PALMERO MONTERO

4º. D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

5º. D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

6º. D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

7º. D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 20 de junio de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/06/2019 14:00:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/06/2019 13:48:17



500671a1471915059c907e3127060e001

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1471915059c907e3127060e001>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## 1.- Constitución de la Junta de Gobierno Local.

Con carácter previo, por el Sr. Alcalde se da la bienvenida a los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, en especial a los nuevos Tenientes de Alcalde.

Dicho lo cual, al existir quórum suficiente, se declara constituida la Junta de Gobierno Local.-

## 2.- Aceptación de las Delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de Decretos de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, y núm. 4.141, de 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

### - Núms. 4.138, de 18 de junio de 2019:

“Visto que la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que mediante Decreto de esta Alcaldía número 4.129, de fecha 17 de junio se ha procedido al nombramiento de sus miembros.

Considerando que corresponde a dicho órgano la asistencia al Alcalde en el desempeño de sus atribuciones y el ejercicio de aquellas competencias que le sean delegadas tanto por éste como por el Pleno Corporativo, además de aquellas otras que directamente le atribuyan las leyes.

Considerando por esta Alcaldía conveniente a la gestión de los intereses municipales la delegación de algunas de sus competencias en la Junta de Gobierno Local para su ejercicio colegiado.

En uso de las atribuciones que a tal efecto corresponden a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de esta Alcaldía:

### 1. En materia de Urbanismo:

- La aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General.

- La aprobación de convenios urbanísticos de gestión de los establecidos por el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Pág. 2 de 7 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/06/2019 14:00:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/06/2019 13:48:17



500671a1471915059c907e3127060e001

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=500671a1471915059c907e3127060e001>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La aprobación de los instrumentos de gestión y equidistribución urbanística.
- La aprobación de los Proyectos de Urbanización.
- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.
- La aprobación de la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previstos en la vigente Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018).
- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

### **2. En materia de Contratación:**

- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Ello salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento de contratación abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley; materias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal Genérico de Contratación y Patrimonio a través del Decreto 4.133, de fecha 18 de junio.

### **3. En materia de Patrimonio:**

- La adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- Pág. 3 de 7 -

500671a1471915059c907e3127060e001

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1471915059c907e3127060e001>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/06/2019 14:00:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/06/2019 13:48:17

- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público, siempre que deban otorgarse mediante licitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**4. En materia de Recursos Humanos:**

- La aprobación de la Oferta Pública de Empleo.
- La aprobación de las Bases de las pruebas de selección del personal municipal funcionario y laboral.
- La aprobación de las Bases para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario mediante los procedimientos de concurso y libre designación, así como la resolución de dichos procedimientos de provisión.
- Las convocatorias y su resolución derivadas de la Oferta Anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas al efecto.

**5. En materia de Subvenciones:**

- La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, entidades, empresas o particulares en régimen de concurrencia competitiva, salvo que la normativa sectorial atribuya el ejercicio de esta competencia al Pleno; así como de la convocatoria y del otorgamiento de las subvenciones.
- La aprobación de convenios que instrumentalicen la concesión directa de subvenciones.
- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de los gastos que suponga la concesión de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

**6. En otras materias:**

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando, con arreglo a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto, la Junta de Gobierno Local sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La aprobación de convenios administrativos de colaboración, salvo que por su naturaleza o nivel de gasto que suponga resulte competencia del pleno conforme a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/06/2019 14:00:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/06/2019 13:48:17



500671a1471915059c907e3127060e001

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a1471915059c907e3127060e001>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a1471915059c907e3127060e001>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica, entendiéndose a tal efecto la aprobación de Padrones y Matrículas Fiscales.

- La aprobación de Planes Municipales; entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial y carentes de la reglamentación propia de un reglamento u ordenanza.

- La determinación de las fechas de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio.

- La resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas.

**Segundo.-** Esta Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del R.O.F., de 28 de Noviembre de 1986, y 60 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Tercero.-** Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

**Cuarto.-** Comuníquese el presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

**Quinto.-** Dese cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

### **Núm. 4.141, de 19 de junio de 2019:**

“Observados errores en la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, por la que se delegan determinadas atribuciones de esta Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local, procede la corrección de los mismos dictando a tal efecto nueva Resolución.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que a tal efecto corresponden a esta Alcaldía,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 4.138 , de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con lo siguiente:

- Pág. 5 de 7 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/06/2019 14:00:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/06/2019 13:48:17



500671a1471915059c907e3127060e001

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1471915059c907e3127060e001>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=500671a1471915059c907e3127060e001>

1.- En el punto Primero de la parte dispositiva, apartado “2. En materia de Contratación”, donde dice:

*“- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Ello salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento de contratación abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley; materias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal Genérico de Contratación y Patrimonio a través del Decreto 4.133, de fecha 18 de junio”.*

Deber decir:

*“- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios y de los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Ello salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento de contratación abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley; materias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal Genérico de Contratación y Patrimonio a través del Decreto 4.133, de fecha 18 de junio.*

*- La celebración de contratos privados no patrimoniales, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos establecidos en el artículo 100.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.*

2.- En el punto Primero de la parte dispositiva, apartado “3. En materia de Patrimonio”, donde dice:

- Pág. 6 de 7 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/06/2019 14:00:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/06/2019 13:48:17

500671a1471915059c907e3127060e001

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=500671a1471915059c907e3127060e001>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*“- La adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.*

Debe decir:

*“- La celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos establecidos en el artículo 100.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.*

Manteniéndose en su texto original el segundo párrafo de dicho apartado 3.

**Segundo.-** Mantener los apartados Segundo a Quinto de la Resolución corregida en sus términos originales.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada y, por unanimidad de sus asistentes, acepta expresamente la delegación de competencias que suponen ambos Decretos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:25 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/06/2019 14:00:22
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/06/2019 13:48:17



500671a1471915059c907e3127060e001